

RESOLUCIÓN N.º 37940

Itagüí, 17 de mayo de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA LISTA DE POSTULADOS HABILITADOS POR LINEA DE CRÉDITO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE CRÉDITOS DEL FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA

LA SECRETARIA JURÍDICA Y LA ASESORA DEL PROGRAMA DEL FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal 014 de 01 de diciembre del 2016 y el Decreto Municipal 690 del 3 de noviembre de 2021 y,

CONSIDERANDO:

- A. Que mediante Acuerdo Municipal 014 de 2016, el Concejo Municipal transformó el Programa de Vivienda de los Servidores Públicos del Municipio de Itagüí en un Fondo Rotatorio de Vivienda - FRV y concedió precisas facultades al Alcalde Municipal para expedir los actos administrativos mediante los cuales defina el reglamento del FRV, modalidades de crédito, subsidios, patrimonio, estructura y demás elementos que le permitan cumplir con su contenido,
- B. Que mediante Decreto Municipal 690 del 3 de noviembre de 2021, se reglamentó el funcionamiento del Comité de Fondo Rotatorio de Vivienda y se dictan otras disposiciones generales.
- C. Que en virtud de lo dispuesto por el artículo sexto del Decreto Municipal 690 del 3 de noviembre de 2021, los miembros del Comité del Fondo Rotatorio de Vivienda en sesión ordinaria del 15 de marzo del presente año decidieron de manera unánime dar inicio al proceso de adjudicación de créditos, motivo por el cual se acordó iniciar convocatoria de créditos del Fondo Rotatorio de Vivienda.
- D. En esta misma sesión y con el fin de garantizar la transparencia dentro del proceso, se indicó por los miembros del Comité que se debe validar la información y documentación que aportara cada uno de los postulados y se deben estudiar y analizar el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos en el Decreto Municipal 690 del 3 de noviembre de 2021.
- E. Atendiendo lo establecido en el artículo 19 del Decreto 690 del 3 de noviembre de 2021, los requisitos generales para la asignación de préstamos de vivienda en las diferentes modalidades son:
 - El aspirante al momento de la solicitud ostente la calidad de servidores públicos municipales, servidor público del Concejo Municipal, Contraloría Municipal, Personería Municipal y de los entes descentralizados, esto es la Agencia Local de Desarrollo de Itagüí -ADELI-, la ESE Hospital del Sur y el Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte

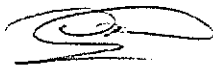
de Itagüí, docente, directivo docente y personal administrativo de las instituciones educativas del Municipio de Itagüí.

- El tiempo (antigüedad de vinculación) no podrá ser inferior a dieciocho (18) meses continuos o discontinuos.
- El aspirante debe contar con capacidad de pago para cumplir con las obligaciones que adquiera con el FRV. Lo anterior significa, que la cuota de amortización del crédito sumado a otras obligaciones descontadas por nómina no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del salario básico mensual.
- No ser deudor moroso del Estado o del Municipio. Además, debe encontrarse a paz y salvo con el Municipio de Itagüí por todo concepto. Por consiguiente, el Líder de Programa o quien haga sus veces comisionará a los Representantes de los usuarios para que se hagan las respectivas consultas en las bases de datos y anexar a la carpeta del postulado el certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación y el certificado que se encuentra al día con el Municipio de Itagüí por todo concepto, expedido por la Secretaria de Hacienda.
- Para los casos de aspirantes que al momento de la postulación son beneficiarios de crédito, deberá acreditarse el estado de cuenta en el cual conste que el crédito se encuentra al día y no ha presentado moras superiores a los sesenta (60) días.
- Si el aspirante y su cónyuge o compañero (a) permanente ostentan la calidad de servidor público municipal, servidor público del Concejo Municipal, Contraloría Municipal, Personería Municipal o de los entes descentralizados, esto es la Agencia Local de Desarrollo de Itagüí -ADELI-, la ESE Hospital del Sur y el Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Itagüí, docente, directivo docente o personal administrativo de las instituciones educativas del Municipio de Itagüí, y ambos desean acceder a las modalidades de vivienda, el beneficio sólo se hará extensivo a uno de ellos a juicio del comité de vivienda.

En el momento de la inscripción cada postulado deberá aportar la siguiente documentación:

- Copia de documento de identidad del postulado y su grupo familiar
- Certificado laboral indicando tiempo de vinculación, cargo e ingresos.
- Certificado de capacidad de endeudamiento expedido por el área competente de cada entidad donde laboral.

Es de aclarar que uno de los requisitos fundamentales para la adjudicación del crédito en cada una de sus líneas, es la hipoteca en primer grado a favor del Municipio de Itagüí, por un valor total del préstamo. Teniendo en cuenta que cada línea de crédito tiene sus requisitos particulares sin perjuicio de los requisitos generales exigidos por el Reglamento de créditos consagrada en el Decreto 690 de 2021.



- F. Que en atención al artículo 21 del Decreto 690 de 2021, establece el siguiente procedimiento para la adjudicación de créditos:

"(...)

ARTÍCULO 21°. PROCEDIMIENTO. *El procedimiento para selección de los beneficiarios se realizará de la siguiente manera:*

CONVOCATORIA. *El comité de vivienda del FRV, establecerá el monto o la suma base que deba estar disponible para iniciar una convocatoria para adjudicar prestamos de vivienda, de igual manera podrá limitar la convocatoria a algunas líneas de crédito y determinará los plazos y requisitos adicionales para recibir las solicitudes de acceso a las diferentes modalidades de servicios o créditos, la cual se publicará en los tiempos que se estime en la respectiva convocatoria.*

POSTULACIONES. *Dentro de los tiempos establecidos en el cronograma, los interesados podrán postularse para ser beneficiarios de las diferentes modalidades de crédito objeto de la convocatoria del FRV. Por tanto, deberán reunir los requisitos del presente decreto y los establecidos para tal fin en cada convocatoria.*

ESTUDIO Y APROBACIÓN DE CRÉDITOS: *Recibidas las solicitudes de acceso, se procederá por parte del Líder de Programa FRV o quien haga sus veces a verificar la documentación aportada por cada uno de los aspirantes, etapa que se deberá agotar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al cierre de postulaciones.*

Agotado este plazo, se publicará en un medio de amplia cobertura el listado de los inscritos y en donde se requerirá a las personas que no hayan cumplido con la totalidad de los requisitos, para que en el término de siete (7) días hábiles posteriores a la publicación procedan a subsanar la información requerida..."

- G. Que mediante resolución 15347 del 16 de marzo de 2023 se inicio convocatoria por parte del Fondo Rotatorio de Vivienda para la adjudicación de créditos dentro de las modalidades de compra de vivienda nueva o usada, mejoramiento de vivienda, construcción de vivienda en lote o terraza propia, deshipoteca o crédito para leasing habitacional.
- H. Que mediante Resolución N° 23167 del 20 de abril de 2023, se publicó el listado de inscritos y se requirió a los postulados que no cumplieron con la totalidad de los requisitos, para que procedieran a subsanar la información requerida en el acto administrativo.
- I. Que estando dentro de los términos establecidos en el acto administrativo, los postulados que se mencionan a continuación procedieron a subsanar los requisitos faltantes, esto con el fin de continuar dentro del proceso de adjudicación de créditos:

CEDULA	DOCUMENTOS ADJUNTOS Y SU RESPECTIVA JUSTIFICACION
32.298.950	EXPRESA EN EL ESCRITO PQUE EN EL MOMENTO DE POSTULARSE EN LA CONVOCATORIA NO CONTABA CON LA CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO REQUERIDA PARA EL CREDITO, PERO SOLICITA QUE SE EVALUE Y SE REVISE SU SITUACION Y SE TENGA EN CUENTA EL AUMEMTO QUE SE VA A REALIZAR ESTE AÑO, DE IGUAL MANERA ANEXA RECIBO DONDE CONSTA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y QUEDANDO A PAZ Y SALVO CON LA OBLIGACIÓN.
1017140997	EXPRESA EN EL ESCRITO QUE LAS DEUDAS QUE PRESENTABA EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ITAGUI CON RELACION AL IMPUESTO PREDIAL FUERON CANCELADAS EN SU TOTALIDAD. (ADJUNTA SOPORTE DE PAGO).
70.519.992	EXPRESA EN EL ESCRITO QUE LAS DEUDAS QUE PRESENTABA EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ITAGUI CON RELACION AL IMPUESTO PREDIAL FUERON CANCELADAS EN SU TOTALIDAD. (ADJUNTA SOPORTE DE PAGO).
43.837.847	EXPRESA EN EL ESCRITO QUE LAS DEUDAS QUE PRESENTABA EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ITAGUI CON RELACION AL IMPUESTO PREDIAL FUERON CANCELADAS EN SU TOTALIDAD. (ADJUNTA SOPORTE DE PAGO).

- J. Que el Comité del FRV en sesión ordinaria del día 17 de mayo de 2023 analizó y resolvió cada una de los recursos de reposición presentados y relacionados en el literal anterior de la siguiente manera:

CEDULA	DOCUMENTOS ADJUNTOS Y SU RESPECTIVA JUSTIFICACION	RESUELVE
32.298.950	EXPRESA EN EL ESCRITO QUE EN EL MOMENTO DE POSTULARSE EN LA CONVOCATORIA NO CONTABA CON LA CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO REQUERIDA PARA EL CREDITO, PERO SOLICITA QUE SE EVALUE Y SE REVISE SU SITUACION Y SE TENGA EN CUENTA EL AUMEMTO QUE SE VA A REALIZAR ESTE AÑO, DE IGUAL MANERA ANEXA RECIBO DONDE CONSTA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y QUEDANDO A PAZ Y SALVO CON LA OBLIGACIÓN.	Con relación a la capacidad de endeudamiento, esta se revisa y se analiza con los documentos aportados para la postulación del crédito, se evidencia que los descuentos que se realizan por nomina es por concepto de crédito de libre inversión y no para un crédito hipotecario, así las cosas, el Comité de Vivienda determina que no es posible que continúe dentro del proceso de adjudicación de créditos.

1017140997	EXPRESA EN EL ESCRITO QUE LAS DEUDAS QUE PRESENTABA EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ITAGUI CON RELACION AL IMPUESTO PREDIAL FUERON CANCELADAS EN SU TOTALIDAD. (ADJUNTA SOPORTE DE PAGO).	Cumpliendo el requisito se accede a la solicitud y se decide que continúe dentro del proceso de adjudicación de créditos.
70.519.992	EXPRESA EN EL ESCRITO QUE LAS DEUDAS QUE PRESENTABA EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ITAGUI CON RELACION AL IMPUESTO PREDIAL FUERON CANCELADAS EN SU TOTALIDAD. (ADJUNTA SOPORTE DE PAGO).	Cumpliendo el requisito se decide que continúe dentro del proceso de adjudicación de créditos.
43.837.847	EXPRESA EN EL ESCRITO QUE LAS DEUDAS QUE PRESENTABA EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ITAGUI CON RELACION AL IMPUESTO PREDIAL FUERON CANCELADAS EN SU TOTALIDAD. (ADJUNTA SOPORTE DE PAGO).	Cumpliendo el requisito se accede a la solicitud y se decide que continúe dentro del proceso de adjudicación de créditos.

K. Que el saldo de las cuentas del FRV y los recursos disponibles para la colocación de créditos de vivienda son DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ML. (\$2.400.000.000).

L. A efectos de garantizar la debida destinación del dinero disponible para adjudicación de créditos, los integrantes del comité de manera unánime decidieron que el prorrato se realizara de la siguiente manera:

LÍNEA DE CRÉDITO	PRORRATEO	MONTO
COMPRA	33.33%	\$800.000.000
DESHIPOTECA O LEASING HABITACIONAL	43.75%	\$1.050.000.000
MEJORAMIENTO	10.41%	\$250.000.000
CONSTRUCCIÓN	12.5%	\$300.000.000
TOTAL	100%	\$2.400.000.000

L. Los recursos se distribuirán entre los postulados habilitados beneficiarios teniendo en cuenta el mayor puntaje obtenido en los factores evaluados conforme a lo establecido en el Decreto Municipal 690 del 3 de noviembre de 2021 y la adjudicación de créditos se realizará hasta agotar los cupos destinados por el Comité del Fondo Rotatorio de Vivienda para cada línea de crédito, los cuales serán los siguientes:

LINEA DE CRÉDITO	CUPOS
COMPRA	4
DESHIPOTECA O LEASING HABITACIONAL	7
MEJORAMIENTO	5
CONSTRUCCIÓN	3
TOTAL	100%

M. Que, según decisión tomada por los miembros del Comité del Fondo Rotatorio de Vivienda, se determinó que el tope máximo que se adjudicará por beneficiario del crédito es el siguiente:

LINEA DE CRÉDITO	TOPE MAXIMO
COMPRA	\$200.000.000
DESHIPOTECA O LEASING HABITACIONAL	\$150.000.000
MEJORAMIENTO	\$50.000.000
CONSTRUCCIÓN	\$100.000.000

N. Que mediante Resolución N° 15347 del 16 de marzo de 2023 se inició convocatoria por parte del Fondo Rotatorio de Vivienda para la adjudicación de créditos dentro de las modalidades de compra de vivienda nueva o usada, mejoramiento de vivienda, construcción de vivienda en lote o terraza propia, deshipoteca o créditos para leasing habitacional.

Ñ. Que una vez analizado y verificado los documentos aportados por cada postulador y teniendo en cuenta la valoración indicada en el literal anterior, el Comité del Fondo Rotatorio de Vivienda en sesión ordinaria del 17 de mayo de 2023, asigno los siguientes puntajes:

PUNTAJES POR LINEA

LINEA DE COMPRA

CEDULA	PUNTAJE
70513828	34
70086778	34
1041147952	33
79449865	32
71640162	32
98533999	32
1040736220	32
70506890	32

1036640807	30
43638471	30
70600451	30
21693383	30
71788218	30
98535192	30
32351400	30
66992749	28
75104839	28
43835410	28
1036631835	28
43514948	28
98624070	28
73007418	28
1040747023	26
43114713	26
1052957546	26
53076107	26
32352611	26
1036632018	26
42824644	26
1128272134	26
98637282	26
98560724	26
15537826	26
1067888725	24
1020404606	24
1036631569	24
22464260	24
71292660	24
1053790766	24
37393563	24
3507567	24
32227039	24
1037593151	24

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
 Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
 Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

www.itagui.gov.co



35899002	24
39201219	22
37080883	22
1128278289	22
1090365862	20
1040733429	18
1017180560	18
1075270080	18
35896423	0
1036664371	0

LINEA DE MEJORAMIENTO

CEDULA	PUNTAJE
42775127	34
43513333	32
32390838	32
43746879	30
42789978	30
1042060312	26
43628448	26
43257433	24
43843475	24
29435948	22

LINEA DE DESHIPOTECA

CEDULA	PUNTAJE
1017140997	34
43825899	32
15513555	30
43530700	30
32275166	30
43722264	30
1037579142	30
1152186247	30

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
 Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
 Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

www.itagui.gov.co



43182425	30
43271268	30
42788521	28
1214732621	28
43837847	28
8359708	28
42691279	28
98563597	28
70519992	28
43187808	28
43828418	26
35892693	26
70511937	26
85154978	24
98527141	22
43840304	22
32298950	22
1037582820	22

LINEA DE CONSTRUCCION

CEDULA	PUNTAJE
14240035	36
34540175	32
98539869	30
1037623530	26
43108393	26
42789690	24
70875905	22
1036671740	16

O. Atendiendo lo establecido en el Decreto N° 690 del 3 de noviembre de 2021, artículo 14 párrafos segundo y sexto, una vez revisada la Ventanilla Única de Registro – VUR se evidenció que los siguientes postulados o solicitantes de crédito de compra, tienen la tenencia o posesión a título de propietarios universales o en común y proindiviso de bienes inmuebles al momento de la postulación, situación que no fue subsanada dentro del tiempo otorgado en la Resolución 23167 del 20 de abril de 2023, razón por la cual son excluidos del proceso:

CEDULA
70513828
66992749
1040733429
98533999
1036631835
43514948
98637282
32351400
70506890

P. Una vez analizada la capacidad de endeudamiento de cada postulado habilitado dentro de las diferentes líneas, la cual se determinó conforme al monto solicitado al momento de realizar la postulación o solicitud de crédito, situación que no fue subsanada dentro del tiempo otorgado en la Resolución 23167 del 20 de abril de 2023, el Comité decidió excluir las siguientes personas del proceso por no contar con la capacidad para el monto solicitado:

LINEA DE COMPRA

CEDULA
1040747023
70513828
1036631835
35899002
1040736220

LINEA DE DESHIPOTECA O LEASING HABITACIONAL

CEDULA
42691279
32298950
1152186247
70511937

LINEA DE MEJORAMIENTO

CEDULA
42789978
43628448

LINEA DE CONSTRUCCIÓN

CEDULA
1036671740

Q. De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 19 del Decreto N° 690 del 3 de noviembre de 2021, se realizaron las respectivas consultas en las bases de datos y generados los certificados de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría general de la República y el certificado que se encuentran al día con el Municipio de Itagüí por todo concepto, expedido por la Secretaría de Hacienda, obteniendo como resultado que las siguientes personas, son deudoras morosos del estado o el municipio y no subsanaron esta situación dentro del tiempo otorgado en la Resolución 23167 del 20 de abril de 2023, motivo por el cual el Comité decidió excluir las siguientes personas del proceso:

LINEA DE COMPRA

CEDULA
1036631835
70506890

LINEA DE DESHIPOTECA O LEASING HABITACIONAL

CEDULA
43187808
70511937

R. Una vez se analizado y revisado el cumplimiento de los requisitos, se evidencio que las siguientes personas no cumplen el tiempo mínimo establecido de 18 meses de estar en la administración (numeral 2º, artículo 19, Decreto 690 de 2021) y teniendo en cuenta que no

subsananon esta situación dentro del tiempo otorgado en la Resolución 23167 del 20 de abril de 2023, el Comité decidió excluir las siguientes personas del proceso:

CEDULA	JUSTIFICACIÓN
35896423	No cumple el tiempo mínimo establecido de 18 meses.
1036664371	No cumple el tiempo mínimo establecido de 18 meses.

S. Que teniendo en cuenta que una vez adjudicados los cupos de cada línea establecidos en la resolución 15347 del 16 de marzo de 2023, no se agotaron en su totalidad de los recursos económicos destinados para este proceso, los miembros del comité determinaron en sesión del 17 de mayo de 2023, que estos dineros sobrantes de cada línea de crédito se adjudicaran de manera descendente hasta agotar los recursos.

T. Es menester informar que el Comité de Vivienda del FRV se reserva la posibilidad de verificar constantemente el cumplimiento de la totalidad de los requisitos a los postulados habilitados y beneficiados. En cualquier etapa podrá ser retirado del proceso de créditos a todo aquel que carezca del cumplimiento de los mismos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: En atención a la parte motiva de la presente Resolución, se relaciona a continuación la lista de inscritos habilitados dentro de la convocatoria de adjudicación de créditos del Fondo Rotatorio de Vivienda, la cual fue convocada mediante Resolución 15347 del 16 de marzo de 2023:

LINEA DE COMPRA

1067888725
1020404606
70600451
1036631569
22464260
1040747023
35896423

79449865
43638471
1036664371
70513828
66992749
71292660
21693383
75104839
1040733429
71640162
1041147952
43835410
43114713
70086778
1053790766
71788218
1052957546
98533999
37393563
1017180560
3507567
53076107
1036631835
35899002
1040736220
43514948
32352611
39201219
1036632018
42824644
1036640807
98624070
32227039
73007418
37080883

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

www.itagui.gov.co



1128272134
1090365862
98535192
98637282
1128278289
1075270080
98560724
15537826
32351400
70506890
1037593151

LINEA DE DESHIPOTECA O LEASING HABITACIONAL

CEDULA
1214732621
98527141
42788521
43837847
1037579142
43530700
1037579706
15513555
43840304
43828418
8359708
43722264
42691279
98563597
43837847
43271268
35892693
43825899
32275166
32298950



NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

www.itagui.gov.co



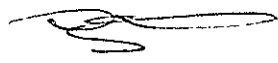
70519992
1037582820
85154978
43187808
1152186247
70511937
43182425

LINEA DE MEJORAMIENTO

CEDULA
43513333
43257433
42775127
43843475
1042060312
43746879
32390838
42789978
43628448
29435948

LINEA DE CONSTRUCCIÓN

CEDULA
14240035
1037623530
42789690
70875905
34540175
1036671740
98539869
43108393



ARTICULO SEGUNDO: Atendiendo la parte motiva y en atención al análisis realizado a cada postulado, se indica que los puntajes obtenidos son los siguientes:

PUNTAJES POR LINEA

LINEA DE COMPRA

CEDULA	PUNTAJE
70513828	34
70086778	34
1041147952	33
79449865	32
71640162	32
98533999	32
1040736220	32
70506890	32
1036640807	30
43638471	30
70600451	30
21693383	30
71788218	30
98535192	30
32351400	30
66992749	28
75104839	28
43835410	28
1036631835	28
43514948	28
98624070	28
73007418	28
1040747023	26
43114713	26
1052957546	26
53076107	26
32352611	26

1036632018	26
42824644	26
1128272134	26
98637282	26
98560724	26
15537826	26
1067888725	24
1020404606	24
1036631569	24
22464260	24
71292660	24
1053790766	24
37393563	24
3507567	24
32227039	24
1037593151	24
35899002	24
39201219	22
37080883	22
1128278289	22
1090365862	20
1040733429	18
1017180560	18
1075270080	18
35896423	0
1036664371	0

LINEA DE MEJORAMIENTO

CEDULA	PUNTAJE
42775127	34
43513333	32
32390838	32
43746879	30
42789978	30
1042060312	26

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
 Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
 Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia


www.itagui.gov.co



43628448	26
43257433	24
43843475	24
29435948	22

LINEA DE DESHIPOTECA

CEDULA	PUNTAJE
1017140997	34
43825899	32
15513555	30
43530700	30
32275166	30
43722264	30
1037579142	30
1152186247	30
43182425	30
43271268	30
42788521	28
1214732621	28
43837847	28
8359708	28
42691279	28
98563597	28
70519992	28
43187808	28
43828418	26
35892693	26
70511937	26
85154978	24
98527141	22
43840304	22
32298950	22
1037582820	22



LINEA DE CONSTRUCCION

CEDULA	PUNTAJE
14240035	36
34540175	32
98539869	30
1037623530	26
43108393	26
42789690	24
70875905	22
1036671740	16

ARTICULO TERCERO: Una vez analizado y revisado el cumplimiento de los requisitos, se evidencio que las siguientes personas no cumplen con lo requerido en el Decreto 690 de 2021 y teniendo en cuenta que no subsanaron esta situación dentro del tiempo otorgado en la Resolución 23167 del 20 de abril de 2023, el Comité decidió excluir las siguientes personas del proceso:

CEDULA
70513828
66992749
1040733429
98533999
1036631835
43514948
98637282
32351400
70506890
1040747023
35899002
1040736220
42691279
32298950
1152186247
70511937
42789978
43628448
1036671740

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
 Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
 Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

www.itagui.gov.co



43187808
35896423
1036664371

ARTÍCULO CUARTO: Una vez distribuidos los recursos asignados por cada línea de crédito y de acuerdo a la parte considerativa de la presente resolución, se establecen como postulados habilitados beneficiarios de créditos, las siguientes personas por línea de crédito:

LINEA DE COMPRA

CEDULA	PUNTAJE	MONTO ASIGNADO
70086778	34	\$ 200.000.000,00
1041147952	33	\$ 130.000.000,00
79449865	32	\$ 65.000.000,00
71640162	32	\$ 120.000.000,00
1036640807	30	\$ 200.000.000,00
43638471	30	\$ 85.000.000,00

LINEA DE MEJORAMIENTO

CEDULA	PUNTAJE	MONTO ASIGNADO
42775127	34	\$ 50.000.000,00
43513333	32	\$ 50.000.000,00
32390838	32	\$ 50.000.000,00
43746879	30	\$ 50.000.000,00
1042060312	26	\$ 40.000.000,00

LINEA DE HIPOTECA

CEDULA	PUNTAJE	MONTO ASIGNADO
1017140997	34	\$ 150.000.000,00
43825899	32	\$ 44.000.000,00
15513555	30	\$ 150.000.000,00
43530700	30	\$ 82.000.000,00
32275166	30	\$ 85.000.000,00
43722264	30	\$ 59.000.000,00

1037579142	30	\$	144.693.900,00
43182425	30	\$	150.000.000,00
43271268	30	\$	54.000.000,00
42788521	28	\$	78.000.000,00
1214732621	28	\$	63.306.100,00

LINEA DE CONSTRUCCION

CEDULA	PUNTAJE		MONTO ASIGNADO
14240035	36	\$	40.000.000,00
34540175	32	\$	60.000.000,00
98539869	30	\$	100.000.000,00
1037623530	26	\$	100.000.000,00

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 en el artículo 76, contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición, que se deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación, en la oficina del Fondo Rotatorio de Vivienda, ubicada en la carrera 51 No. 51 – 55 Edificio judicial, piso 2, en el horario de lunes a jueves 7:00 am a 12:30 y de 1:30 a 5:00 pm y los viernes de 7:00 am a 12:30 y de 1:30 a 4:00 pm.

Dada en el Municipio de Itagüí a los 17 días del mes de mayo de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ
SECRETARIO JURÍDICO

MARÍA VICTORIA PULGARIN PÉREZ
Asesora Fondo Rotatorio De Vivienda

